



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N°009-2026-CAFED/GA

Callao, 05 de mayo de 2026

VISTO:

Carta N° 003-2026, de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 000223-2026-CAFED/SGL, de fecha 20 de febrero de 2026; Memorando N° 000117-2026-CAFED/GDE, de fecha 20 de febrero de 2026; Memorando N° 000253-2026-CAFED/GA, de fecha 24 de febrero de 2026; Informe N° 000052-2026-CAFED/SGT, de fecha 24 de febrero de 2026; Informe N° 000638-2026-CAFED/SGL, de fecha 07 de abril de 2026; Memorando N° 000775-2026-CAFED/GA, de fecha 08 de abril de 2026; Informe N° 000162-2026-CAFED/SGC, de fecha 08 de abril de 2026; Memorando N° 000808-2026-CAFED/GA, de fecha 09 de abril de 2026; Memorando N° 000391-2026-CAFED/GPP, de fecha 14 de abril de 2026; Memorando N° 000092-2026-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026; Memorando N° 000463-2026-CAFED/GPP, de fecha 21 de abril de 2026; Memorando N° 000102-2026-CAFED/GAJ, de fecha 22 de abril de 2026; Memorando N° 000507-2026-CAFED/GPP, de fecha 27 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: (...) m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, (...);



Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad. Del mismo modo, el numeral 17.6 del referido cuerpo normativo dispone que dicha autoridad debe establecer los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentatoria de las obligaciones a cancelar, asegurando que las áreas competentes presenten dicha documentación con la debida anticipación a los cronogramas de pago, a fin de garantizar una atención oportuna;



Que, mediante la Carta N° 003-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda solicitó ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el reconocimiento de deuda derivado del cumplimiento del séptimo entregable del Contrato N° 008-2025/CAFED/GA; referido al servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, ejecutado entre el 15 y el 31 de diciembre de 2025;



Que, a través del Informe N° 000223-2026-CAFED/SGL, de fecha 20 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo la solicitud de información respecto al cumplimiento de las



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

prestaciones, a efectos de determinar la procedencia del reconocimiento de créditos devengados solicitado por la contratista, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa interna vigente;

Que, mediante el Memorando N° 000117-2026-CAFED/GDE, de fecha 20 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Educativo otorgó la conformidad por el séptimo entregable del servicio prestado por la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda, precisando que el monto a reconocer asciende a S/ 8,355.50; informando además que, debido a trámites internos en el Sistema de Gestión Documentaria, el pago no logró devengarse durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que solicita proseguir con la gestión del reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 000253-2026-CAFED/GA, de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería informar si se efectuó el pago correspondiente a la deuda derivada del Contrato N° 008-2025/CAFED/GA, suscrito por la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda, precisando que dicho servicio se encuentra identificado con el expediente SIAF 2654-2025, a fin de continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda;


Que, mediante el Informe N° 000052-2026-CAFED/SGT, de fecha 24 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Tesorería informó que, tras la revisión del SIAF correspondiente al expediente SIAF 2654-2025, se visualiza que no se realizó pago alguno por el monto de S/ 8,355.50 a favor de la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda, confirmando así la existencia de la obligación pendiente de pago por el servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca";

Que, mediante el Informe N° 000638-2026-CAFED/SGL, de fecha 07 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Logística concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda cumple con el sustento técnico y legal respectivo, toda vez que el requerimiento fue debidamente contratado y formalizado mediante el Contrato N° 008-2025/CAFED/GA; por lo que sugiere continuar con los trámites para efectuar el pago de S/ 8,355.50 a favor de la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda, derivado de la conformidad del séptimo entregable ejecutado en diciembre de 2025;


Que, mediante el Memorando N° 000775-2026-CAFED/GA, de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Contabilidad el Informe N° 000638-2026-CAFED/SGL sobre la solicitud de reconocimiento y

GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia


abono de créditos y devengados de ejercicios anteriores, derivado del servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca" precisando que se cuenta con la información técnica y administrativa necesaria conforme, a fin de proceder con el trámite de evaluación y pago correspondiente;





Que, mediante el Informe N° 000162-2026-CAFED/SGC, de fecha 08 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Contabilidad concluye que, tras la revisión de la documentación sustentatoria, el servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca", se encuentra pendiente de registro de la fase del devengado al cierre del ejercicio 2025;



Que, mediante el Memorando N° 000808-2026-CAFED/GA, de fecha 09 de abril de 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 8,355.50 (Ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 soles), a favor de la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda, para atender el pago del servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca", derivado del Contrato N° 008-2025/CAFED/GA y SIAF 2654; ello en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente;




Que, mediante el Memorando N° 000391-2026-CAFED/GPP, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando que tras la evaluación presupuestaria se determinó la existencia de disponibilidad para el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 8,355.50 (Ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 soles); precisando que dicha atención se realizará con cargo a la Gerencia de Desarrollo Educativo y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, mediante el Memorando N° 000092-2026-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto a la solicitud de reconocimiento de crédito y devengado, manifestando su conformidad con la procedencia del trámite; toda vez que, conforme a la modificación del artículo 17.6 del Decreto Legislativo N° 1441 por el Decreto Legislativo N° 1645, la autorización y responsabilidad del referido procedimiento recae exclusivamente en la Gerencia de Administración o quien haga sus veces en la entidad;


GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia




Que, mediante el Memorando N° 000463-2026-CAFED/GPP, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita una opinión legal complementaria a la Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar la procedencia del reconocimiento de la obligación, fundamentando que el caso constituye un acto administrativo excepcional al implicar el uso de recursos públicos sin un vínculo contractual plenamente regularizado, resulta necesario contar con un sustento jurídico que garantice la validez de la actuación administrativa;



Que, mediante el Memorando N° 000102-2026-CAFED/GAJ, de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca" cuenta con el debido sustento contractual y conformidad al cierre del ejercicio 2025, lo cual acredita la existencia de una obligación económica válida bajo los alcances de la Ley N° 30225;




Que, mediante el Memorando N° 000507-2026-CAFED/GPP, de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ratifica la existencia de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca", remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración para los fines pertinentes;




Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y en mérito a mis facultades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DEUDA, a favor de la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda; por concepto de Servicio de alquiler de un (01) camión furgón a todo costo para el traslado de instrumentos musicales para la actividad "Proyecto de Educación Musical Escolar - Sinfonía a la Chalaca", por la suma de S/ 8,355.50 (Ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER con la cancelación de la referida deuda con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026.



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el devengado y a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución del pago correspondiente, en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y a la contratista Jahayra Lohana Andrade Castañeda.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CAFED

